



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 287-R-UNICA-2023

Ica, 13 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 102-2023-OAJ-UNICA, Oficio N° 2507-2023-OPP/UNICA, Oficio N° 235-URH/DIGA-UNICA-2023, e Informe N° 169-2023-RyP/URH-DGA-UNICA, referente al otorgamiento de subsidio por fallecimiento a favor del servidor administrativo nombrado **Javier Arturo Canela Felipa**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de Rectora (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobado el 01 de enero del 2020: Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, el mismo que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señalando en su artículo 4. Ingresos por condiciones especiales. (...) Inciso 4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega Económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). (...) 4.7 Subsidio por gastos de sepelio servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles);

Que, de acuerdo al Acta de Nacimiento N° 395-1974 emitida por la Municipalidad Provincial de Ica, certifica que el señor **Javier Arturo Canela Felipa** es hijo de Q.E.V.F. Alejandrina Mérida Felipa de Canela y según el Acta de Defunción N° 5001306600, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que Q.E.V.F. Alejandrina Mérida Felipa de Canela falleció el 18 de junio de 2023;

Que, con el Informe N° 169-2023-RyP/URH-DGA-UNICA del 27 de noviembre de 2023, Remuneraciones y Pensiones, señala que estando a lo normado por el art. 4 inciso 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Decreto Legislativo N° 1023-2008; Artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público año fiscal 2023, los mismos que establece la base de cálculo para la determinación del beneficio solicitado que asciende a la suma de S/ **1,500.00 soles**, por tanto, es **ATENDIBLE** la petición formulada por el administrado, de otorgarle el subsidio materia de la pretensión;

Que, mediante Oficio N° 235-URH/DIGA-UNICA-2023 del 4 de diciembre del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 310-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2023 de



Programación y Administración de Personal al expediente mencionado, derivándolo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Oficio N° 2507-2023-OPP/UNICA del 11 de diciembre del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente y se afectará a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 307-UPPM/OPP/UNICA-2023;

Que, mediante Informe N° 102-OAJ-UNICA-2023 del 13 de setiembre de 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA** se otorgue la bonificación por luto a favor de don **Javier Arturo Canela Felipa**, en calidad de servidor administrativo nombrado, por el deceso de su señora madre **Q.E.V.F. Alejandrina Mérida Felipa de Canela**, acaecida el día 18 de junio de 2023, debiendo emitirse la Resolución Rectoral, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR PROCEDENTE**, el pedido de reconocimiento de pago de subsidio por fallecimiento del familiar directo formulado por el servidor administrativo nombrado **JAVIER ARTURO CANELA FELIPA** por el deceso de su señora madre **Q.E.V.F. Alejandrina Mérida Felipa de Canela**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **OTORGAR**, al servidor **Javier Arturo Canela Felipa**, el pago por concepto de subsidio por fallecimiento del personal activo, el monto de S/.1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles).

Artículo 3°.- **DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 307-UPPM/OPP/UNICA-2023.

Artículo 4°.- **DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos de la UNICA y Dirección General de Administración, realice las gestiones administrativas para dar cumplimiento a lo aprobado.

Artículo 5°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)